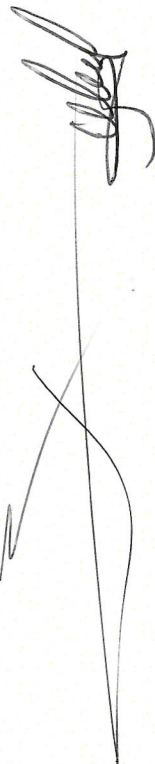


CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO, **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL LIC. NARNO LEYVA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ICATEGRO**”, Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **SAÚL APREZA PATRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ICATEGRO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 1264, de fecha 21 de Septiembre de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 76 Alcance I.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, Lic. Narno Leyva Hernández, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido con fecha 08 de Junio de 2017, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, rubricado por el Secretario General de Gobierno Lic. Florencio Salazar Adame y ratificado por H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.3 Que el Lic. Narno Leyva Hernández, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las



1



necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

- 1.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels. 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

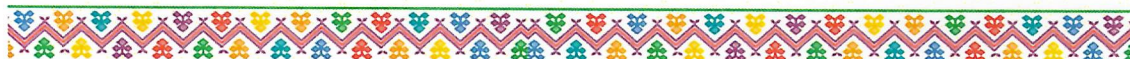
2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

2.1.- Que es una Institución Pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

2.2.- Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

2.3.- Que el Rector, el Lic. Saúl Apreza Patrón, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

2.4.- Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.



2.5.- Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.

2.6.- Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

2.7.- El objeto del presente **Convenio** es establecer las bases de colaboración para que “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL ICATEGRO**” lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral y/o capacitación para el trabajo, de los estudiantes inscritos en la Universidad.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

3.2 Tienen interés en suscribir el presente Convenio mediante el cual proporcionarán capacitación a grupos de personas, reconociendo sus derechos y su participación equitativa en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar y laboral, que permita brindar apoyo a la población, con el objeto de que los grupos de capacitandos beneficiados puedan desempeñar un oficio con la finalidad de activar la economía personal y familiar.

3.3 Tienen interés en realizar acciones conjuntas para promover con este instrumento una alternativa más de superación profesional para los (as) alumnos (as) del bachillerato, así como al personal en general de “**LA UNIVERSIDAD**”.

En atención a las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre el “**EL ICATEGRO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, para implementar un programa de capacitación dirigido a las(los) alumnas(os) y el personal de “**LA UNIVERSIDAD**”, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica pacten, para lo cual “**LAS PARTES**” celebrarán anexos con posterioridad al presente instrumento, en los que se



definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, el costo de los cursos; mismos que pasarán a formar parte integral del presente convenio y serán realizados en estricto apego y respecto a las normas, políticas y directrices de cada parte.

SEGUNDA.- CURSOS QUE SE IMPARTEN Y REQUISITOS DE INICIO.- “EL ICATEGRO” se obliga a impartir capacitación para el trabajo a la comunidad de capacitandos que se designe para tal efecto por parte de “LA UNIVERSIDAD” distribuida en los cursos de capacitación que se describirán en los anexos celebrados con posterioridad derivados del presente Convenio.

TERCERA.- MATERIALES Y EQUIPO.- Con motivo de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD”, proporcionará en la medida de sus posibilidades, el mobiliario, el equipo y la difusión para la impartición de los cursos en la fecha acordada para el inicio de los cursos, salvo convenio en contrario.

En virtud de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a dar las facilidades necesarias a los capacitandos para la inscripción a los cursos, y la relación correspondiente de las personas que serán beneficiadas para tal efecto, con los requisitos de inscripción de los cursos solicitados (copia del acta de nacimiento, copia de la **CURP**, copia del comprobante de domicilio, copia del comprobante del último grado de estudios en caso de contar con él y copia de credencial de la Institución). En el entendido que no se iniciará ningún curso que no cubra los requisitos antes mencionados. Señalando que, para los estudiantes los cursos se programarán en contra turno y horario extra clase.

Así como también para el acceso del personal de “EL ICATEGRO” a sus instalaciones, con la finalidad de promocionar de forma periódica nuestros cursos de capacitación, aunados a los que desarrollaremos “LAS PARTES”.

CUARTA.- COSTOS DE RECUPERACIÓN.- “LA UNIVERSIDAD” en contraprestación por cada uno de los cursos de capacitación, se compromete a promover entre los (las) capacitandos el pago puntual a “EL ICATEGRO” la cantidad establecida en el anexo respectivo que se celebrará con posterioridad y se adjuntará al presente instrumento pagará una cuota de recuperación a “EL ICATEGRO” de \$100.00 a \$500.00. Lo anterior en el caso de estudiantes deberá ser previa autorización de padre o tutor.

Por cada capacitación que imparta “EL ICATEGRO” se celebrara un anexo, en el que se especificara los siguientes datos:

- Especialidad (nombre del curso)
- Número de alumnos
- Fecha de inicio
- Horario
- Costo unitario

- Lugar de impartición
- Duración

Y que deberá pagarse el monto total acordado preferentemente una semana antes de la fecha de inicio del primero de los cursos solicitados, de lo contrario no se podrán realizar en la fecha especificada como lo han solicitado en el anexo, el pago será depositado a BANAMEX S.A., a la sucursal 7007 con número de cuenta 3608676 o transferencia electrónica **002260700736086766**, a nombre del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO**.

“**EL ICATEGRO**” expedirá factura vigente a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”, siempre y cuando sea el que realice el pago correspondiente, mismo que deberá contener los requisitos fiscales que la normatividad en materia tributaria exija, haciéndose la aclaración de que se exime del pago del Impuesto al Valor Agregado a esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- ENTREGA DE CONSTANCIAS.- “**EL ICATEGRO**” entregará a los (las) capacitandos que terminen y aprueben el curso, una constancia con validez oficial que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y/o actitudes adquiridas, firmadas por el Director General de “**EL ICATEGRO**”.

SEXTA.- CONVOCATORIA.- “**LA UNIVERSIDAD**” emitirá la convocatoria correspondiente, con la finalidad de promocionar los cursos que se impartan, dando a conocer el horario en que serán impartidos, el calendario de trabajo y el lugar en que serán ofrecidos.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL(LA) INSTRUCTOR(RA).- “**LA UNIVERSIDAD**” está de acuerdo en que “**EL ICATEGRO**” bajo su estricta responsabilidad y de conformidad a lo establecido en su Ley y Estatuto interno sea quien designe al(la) instructor(ra) correspondiente para impartir cada uno de los cursos que sean requeridos, y en el caso de que por alguna causa el(la) instructor(ra) designado, no pudiera impartir el curso correspondiente, “**EL ICATEGRO**” se compromete a cubrir las clases con otro instructor(ra) a efecto de evitar retrasos.

OCTAVA.- ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIO.- “**LA UNIVERSIDAD**” exime de toda responsabilidad a “**EL ICATEGRO**”, de aquellos accidentes que puedan ocasionar lesiones o daños a los capacitandos, cuando derivado de imprudencia o actos culposos, en el manejo de materiales, equipos o insumos, que sean causados a éstos.

NOVENA.- CURSOS NO ESPECIFICADOS.- “**EL ICATEGRO**” está de acuerdo en que cualquier curso no especificado en este acto jurídico, con posterioridad a la firma del presente Convenio, que sea solicitado por “**LA UNIVERSIDAD**” será analizado y se estudiarán sus costos, con la finalidad de definir el pago correspondiente.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las relaciones que “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL ICATEGRO**” establezcan con sus trabajadores y/o empleados, para dar cumplimiento a las obligaciones que del presente Convenio se deriven, serán de la exclusiva responsabilidad de quien los contrate, por lo que no se considerarán mutuamente como patrón solidario o sustituto; en virtud de ello, cada parte deberá responder en forma independiente de todas las obligaciones que contraigan de índole fiscal, civil, penal, administrativa, de seguridad social o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegara a hacerse, con relación con el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Declaran “**LAS PARTES**” que otro de los objetivos del presente convenio es establecer las bases y mecanismos técnicos conforme a los cuales las partes llevarán a cabo las acciones que permitan a los (las) alumnos(as) de “**LA UNIVERSIDAD**”, realizar su Estadía en las oficinas administrativas de “**EL ICATEGRO**”, así como en todas sus unidades administrativas en el Estado de Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto que se señala en la cláusula que antecede, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- a) Proporcionar a “**EL ICATEGRO**”, la normatividad relativa a la Estadía.
- b) Revisar los programas que en materia de práctica profesional y/o Estadía le presente “**EL ICATEGRO**”.
- c) Informar a “**EL ICATEGRO**” sobre los periodos del ejercicio de la Estadía.

DÉCIMA TERCERA.- Para la ejecución de las actividades materia de la presente cláusula “**EL ICATEGRO**” se compromete a:

- a) Designar a un responsable por cada área de trabajo que integren a la Estadía correspondiente.
- b) Proporcionar orientación a los (as) alumnos (as) de “**LA UNIVERSIDAD**”, que les permita conocer las particularidades de las áreas en las que prestarán su Estadía.
- c) Extender los comprobantes de acreditación de Estadía a los alumnos que lo hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de “**EL ICATEGRO**”: El Lic. Carlos Javier Velázquez Bello, Director de Vinculación y la C. María Isabel Carmona Mora, Directora de la Unidad de capacitación Chilpancingo.
2. Por “**LA UNIVERSIDAD**”: La M.E. Yadira Ramírez Hernández, Directora de Vinculación y el Ing. Rafael Javier Rojas Herrera, Director Académico.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
2. Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
3. Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que los (las) alumnos(as) de “**LA UNIVERSIDAD**”, que pretendan realizar su práctica profesional denominada **Estadías**, deberán:

- a) Sujetarse a los compromisos de trabajo establecidos en el área que realicen la Estadía.
- b) Sujetarse al orden establecido por “**EL ICATEGRO**” para sus centros de trabajo.
- c) Cumplir con la jornada de la Estadía.
- d) Presentar a los alumnos (as) con sus documentos oficiales a través del plantel correspondiente, con la finalidad de que realicen la Estadía.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El personal que participe en las actividades, materia del presente acuerdo, deberán respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad Social y uso de equipo.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- “EL ICATEGRO” y “LA UNIVERSIDAD”, convienen que no existirá relación laboral alguna entre los alumnos (as) de “**LA UNIVERSIDAD**” que realicen su Estadía en el marco del presente convenio con “**EL ICATEGRO**”.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará cuando ambas lo determinen, dando aviso por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Para el caso de estimarse necesario, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar convenios modificatorios, siempre y cuando la propuesta se formule por escrito notificando con 30 días de anticipación para su análisis y en su caso se proceda a su aprobación dentro del término antes señalado y su objeto se relacione con el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual el presente acto jurídico puede darse por terminado en cualquier tiempo, cuando concurren razones de orden público, interés general o de fuerza mayor, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la notificación que se haga a la otra parte, con 30 días de anticipación por lo menos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AMIGABLE COMPOSICIÓN.- “LAS PARTES” convienen que las controversias suscitadas en torno a la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente instrumento, las resolverán de común acuerdo, evitando en la medida de lo posible cualquier controversia judicial.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen expresamente en que si por alguna causa de interpretación, no fuere posible la modificación del presente instrumento, o en su caso efectuar amigable composición entre las mismas, para la interpretación de lo expresamente convenido en el presente instrumento se someten al fuero de las autoridades competentes del Distrito Judicial “de los Bravo” del Estado de Guerrero, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma dos ejemplares originales en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero el día 11 de Febrero del 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN “EL ICATEGRO Y LA UNIVERSIDAD”

POR “EL ICATEGRO”



Lic. Narno Leyva Hernández
Director General del ICATEGRO



Lic. Carlos Javier Velázquez Bello
Director de Vinculación del ICATEGRO

POR “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ACAPULCO”



Lic. Saúl Apreza Patrón
Rector de la Universidad



M.E. Yadira Ramírez Hernández
Directora de Vinculación



RECTORÍA



VINCULACIÓN

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL ICATEGRO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO.

